Fecha: 2026-02-16 17:23:14
Radicado: I2026000906
Estado para radicado interno
Radicados Asociados:
Total Anexos: 0 No. Folios:
Destino: Verónica Ponce Vallejo
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicado

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 1 de 85

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL

PLIEGO DE CONDICIONES

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), dispone para los interesados el presente pliego de condiciones para la selección del contratista.

Este procedimiento se realiza a través de la modalidad de contratación Convocatoria Pública, atendiendo el objeto contractual, las especificaciones técnicas del mismo y el valor estimado del contrato a celebrar.

Podrán participar en este proceso de contratación todas las personas naturales, jurídicas, cuyo objeto social consista en la prestación de servicios de acuerdo con el objeto del presente pliego de condiciones, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagradas en la constitución política y en la ley. Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, se requerirá el domicilio o sucursal en Colombia conforme con lo estipulado en el código de comercio colombiano.

2. ASPECTOS GENERALES

a) Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las propuestas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 2 de 85

participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

b) Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito, mediante la plataforma SECOP II en las opciones habilitadas para tal fin.

La comunicación debe contener: Identificación de los anexos presentados cuando haya lugar.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), dentro de un proceso de contratación por canales distintos a los mencionados no se tendrán en cuenta.

c) Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La propuesta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero.

d) Conversión de moneda

Los proponentes deben presentar sus **estados financieros** en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 3 de 85

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente según la conversión.

Si se trata de estados financieros, una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado TRM del Banco de la República de Colombia para la fecha de corte de estos.

e) Información confidencial

Aunque la información que se solicita para la presentación de propuesta puede no ser constitutiva de amparo bajo reserva o secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario; en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley colombiana, el proponente debe indicar tal calidad dentro de la opción dada para ello en la plataforma SECOP II en el momento del cargue de la propuesta.

f) Compromiso anticorrupción

El(los) Proponente(s) (singular o plural) debe(n) manifestar su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción a través de la firma de la carta de presentación de la Propuesta que incorpora un numeral específico con las declaraciones que constituyen dicho compromiso.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Comisión de Regulación de Energía y Gas – en adelante CREG - es una entidad pública, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, encargada de regular los servicios de electricidad y gas, según se establece en las leyes 142 y 143 de 1994.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-2000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 4 de 85

De acuerdo con el artículo 73, numeral 73.4 de la Ley 142 de 1994, le corresponde a la CREG, "fijar las normas de calidad a las que deben ceñirse las empresas de servicios públicos en la prestación del servicio".

El artículo 87 de la Ley 142 de 1994 estableció que el régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.

El numeral 8 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, señala que toda tarifa tendrá un carácter integral, en el sentido que supondrá una calidad y grado de cobertura del servicio, cuyas características definirán las comisiones reguladoras.

El artículo 91 de la Ley 142 de 1994 dispuso que para establecer las fórmulas tarifarias se calculará por separado, cuando sea posible, una fórmula para cada una de las diversas etapas del servicio.

El artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que las fórmulas tarifarias tienen una vigencia de cinco (5) años y que, vencido el período de vigencia de estas, estas continuarán rigiendo mientras la CREG no fije las nuevas.

El artículo 127 de la Ley 142 de 1994 dispone que antes de doce (12) meses de la fecha prevista para que termine la vigencia de las fórmulas tarifarias, la CREG deberá poner en conocimiento de las Empresas de Servicios Públicos las bases sobre las cuales efectuará el estudio para determinar las fórmulas del período siguiente.

La Ley 143 de 1994 le asignó funciones de carácter regulatorio a la CREG, de manera específica en lo concerniente a la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica. Posteriormente, mediante el Decreto 1260 de 2013, se le otorgó la responsabilidad de la regulación económica de los combustibles líquidos.

El artículo 23 literal e) de la Ley 143 de 1994 asignó a la CREG la función de aprobar las fórmulas tarifarias y las metodologías para el cálculo de las tarifas aplicables a los usuarios regulados de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, gas combustible y combustibles líquidos.

De otra parte, conforme con lo establecido en el literal n) del artículo 23 de la Ley 143 de 1994, corresponde a la CREG, "definir y hacer operativos los criterios técnicos de calidad, confiabilidad y seguridad del servicio de energía".

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 5 de 85

Para facilitar la lectura del presente documento, se dispuso en el Anexo No. 4 un glosario con los términos técnicos de uso más frecuente. Mediante la Resolución CREG 015 de 2018, la Comisión estableció la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional y definió que ésta es aplicable a los agentes que prestan el servicio de distribución de energía eléctrica y a los usuarios que utilizan el servicio. Esta norma considera, entre otros, los siguientes criterios en relación con el reconocimiento de pérdidas de energía:

- Los índices de pérdidas reconocidos por nivel de tensión corresponden a la suma de los índices de pérdidas eficientes y adicionales.
- Los índices de pérdidas eficientes para los niveles de tensión 2 y 3 corresponden a las pérdidas técnicas, mientras que para el nivel de tensión 1 se agrega con componente de pérdidas no técnicas. Se entiende que estos valores eficientes corresponden al umbral a partir del cual la inversión y remuneración requerida para reducir las pérdidas de un sistema es más costosa que reconocerlas a través de tarifa.
- En lo que respecta a las pérdidas eficientes de los niveles de tensión 2 y 3, los operadores de red, en adelante OR, fueron divididos en dos grupos dependiendo de si sus índices de pérdidas aprobados bajo la metodología definida en la Resolución CREG 097 de 2008 eran iguales o inferiores a la suma de la media más la desviación estándar de los índices de todos los operadores. Si esto fue así, el OR no debía presentar un estudio de pérdidas y podía continuar con los índices vigentes, con la posibilidad de presentar un estudio de pérdidas técnicas; en caso contrario, el OR debía presentar un estudio de pérdidas técnicas en el nivel de tensión que corresponda siguiendo criterios definidos.
- En lo que respecta a las pérdidas eficientes de nivel de tensión 1, estas se definen como la suma entre las pérdidas técnicas y las pérdidas no técnicas. En el caso de las pérdidas técnicas, los OR que no contaban con un índice de pérdidas técnicas calculadas en la Circular CREG 052 de 2010 o aquellos que quisieran actualizarlo, debían presentar el cálculo de pérdidas de energía modelando la red acorde a criterios definidos. Para el reconocimiento de pérdidas no técnicas, se definió una formula estática que depende de la longitud de líneas rurales en el nivel de tensión 2 y la razón de la energía

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 6 de 85

entregada a usuarios en áreas especiales y su máximo valor y dependiendo del mercado representan una porción de las pérdidas no técnicas reales.

- Las pérdidas adicionales corresponden a un incentivo introducido por esta metodología que buscó que los OR aumentaran su nivel de inversión, mediante el reconocimiento de pérdidas no técnicas adicionales a las eficientes. El mecanismo contempla que en un horizonte de diez años las pérdidas reconocidas serán las eficientes. Este incentivo se aplicaba a aquellos operadores que tuvieron opción de presentar un plan de reducción de pérdidas, es decir aquellos OR para los cuales sus pérdidas totales en el nivel de tensión 1 fueran superiores a las reconocidas a fecha de corte; es decir, para los cuales existía un potencial de reducción.
- El cálculo de las pérdidas adicionales depende primordialmente de dos factores: las pérdidas totales de nivel de tensión 1 a fecha de corte, y el porcentaje de ejecución de inversiones anuales, este último entendiéndose como la razón entre las inversiones ejecutadas y el Costo de Reposición de Referencia (CRR). Para obtener pérdidas adicionales diferentes de cero, los operadores debían ejecutar inversiones al menos 4% y obtienen el máximo posible al ejecutar al menos el 7% del CRR.
- Los índices de pérdidas reconocidas son calculados y publicados por el Liquidador y Administrador de Cuentas dentro de los primeros quince días de febrero y aplicados a partir del mes de marzo de cada año.
- Los factores para referir medidas de un nivel de tensión al STN dependen de los índices de pérdidas reconocidos respectivos y, dependiendo del nivel, de otros niveles de tensión, y flujos de energía entre niveles y el mismo nivel de tensión. También son calculados por el LAC.

La fórmula de costos para la componente de pérdidas del CU se encuentra definida en el artículo 14 de la Res. CREG 119 de 2007, modificado por la Res. CREG 173 de 2011, en la cual se encuentran dos términos asociados al costo de producción (generación) y transporte de pérdidas eficientes de energía (transmisión) los cuales se definen como los costos de generación y transmisión multiplicados por factores de escala. Estos factores dependen de variables denominadas fracciones de pérdidas de las pérdidas de energía eficientes reconocidas, los cuales corresponden a los factores para referir medidas al STN. Por otra parte, los cargos por uso (asociados a la componente de distribución) de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 7 de 85

nivel de tensión están definidos por la metodología de remuneración de la actividad de distribución vigente, la Resolución CREG 015 de 2018, los cuales dependen de los cargos de nivel de tensión y de los factores para referir medidas al STN y los índices de pérdidas reconocidos. De esta manera, es posible evidenciar que la definición del índice de pérdidas reconocidas trae consigo un efecto tarifario en diferentes frentes, en las componentes de distribución y de pérdidas.

Es de destacar que, si bien bajo los parámetros de la metodología vigente, los índices de pérdidas eficientes en el nivel de tensión 1 se ajustaron para 25 de los 29 mercados de comercialización con respecto a aquellos aprobados en la anterior metodología (Resolución CREG 097 de 2008), la mayor parte de los nuevos valores tomaron como base el resultado del convenio con la UTP publicado a través de la Circular CREG 052 de 2010, por lo que se considera necesaria su actualización.

Adicionalmente, los cuatro mercados cuyos valores no se actualizaron corresponden a operadores para los cuales el índice reconocido de nivel de tensión 1 se aprobó bajo las disposiciones de la Resolución CREG 172 de 2011 y no han sido actualizados desde este entonces. Un menor grupo de OR, quienes no contaban con índice calculado en la Circular CREG 052 de 2010, o quienes quisieron actualizarlo, presentaron estudios técnicos con base en lo dispuesto en la Resolución CREG 015 de 2018. En principio se considera que estas pautas establecidas presentan una opción de mejora con el fin de obtener resultados más precisos y actualizados de las pérdidas técnicas, teniendo en cuenta los avances tecnológicos y de disponibilidad de información en la actualidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta que esta metodología ya superó los cinco (5) años de aplicación, la Comisión mediante el Proyecto de Resolución CREG No. 701 090 del 21 de junio de 2025, publicó a comentarios las bases sobre las cuales efectuará el estudio para determinar y actualizar la metodología de remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el SIN para el siguiente período tarifario. Como parte de este proyecto de resolución se publicó un diagnóstico de aplicación de la metodología para el periodo 2019 – 2023, evidenciando:

- Persisten brechas en los niveles del Índice de Pérdidas Totales, IPT, entre los mercados de comercialización, con operadores que mantienen pérdidas relativamente bajas (2% –8%) frente a otros con niveles elevados y persistentes.
- La reducción de pérdidas no fue generalizada dado que únicamente 11 de los 28 Operadores de Red evaluados lograron disminuir su IPT entre el inicio y

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 8 de 85

el cierre del período de análisis, mientras que 18 OR no presentaron reducciones netas, lo que evidencia limitaciones en la consecución de los objetivos de reducción durante la vigencia de la metodología.

- No se identificó una correlación directa y consistente entre la magnitud de la remuneración por inversiones para reducción de pérdidas diferentes a unidades constructivas, INVNUC, y el desempeño en reducción de pérdidas, observándose que mercados con mayores niveles de remuneración presentaron bajos niveles de cumplimiento de las metas aprobadas, mientras que otros con menores o nulos incentivos alcanzaron mejores resultados.
- El IPT nacional ponderado presentó un incremento durante los primeros años del período, alcanzando valores cercanos al 16 %, y aunque posteriormente mostró una tendencia a la baja, no retornó al nivel inicial registrado en 2019.
- El cálculo del IPT presenta limitaciones asociadas a la medición de los flujos de energía, dado que se ha basado en flujos unidireccionales y en una cobertura incompleta de las fronteras de distribución, lo cual afecta la precisión en la estimación de pérdidas eficientes.
- Se evidenció un incremento en el nivel de inversiones promedio en el país lo cual debería tener incidencia en mejoras de los niveles de pérdidas técnicas, cuyos valores deben ser actualizados para ajustar la asignación de eficiencias en la nueva metodología.

Es de agregar que, en el marco de la actualización de la metodología establecida en la Resolución CREG 015 de 2018, en 2025 se ejecutó el contrato CREG No. 082-2025, que tuvo como objeto apoyar los análisis de la Comisión respecto a dicha actualización. El informe final de este contrato fue divulgado a través de la Circular CREG 205 de 2025, dentro del cual se encuentra, entre otros aspectos, un análisis de la evolución de las pérdidas totales a lo largo de los diferentes mercados, el efecto de la aplicación de mecanismos regulatorios introducidos a través de la Resolución CREG 015 de 2018, y recomendaciones de alternativas de mejora al respecto.

De este análisis se identificó un problema asociado a la no reducción continua de pérdidas de energía por parte de empresas que estaban por encima de niveles eficientes

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 9 de 85

a lo largo del periodo tarifario. Dentro de las posibles causas, se mencionaron como relevantes el uso de índices de pérdidas técnicas eficientes de nivel de tensión 1 calculados en el 2010 y pérdidas no técnicas eficientes posiblemente desactualizados. Con el fin de aliviar las posibles consecuencias derivadas de este problema, se propusieron y evaluaron cualitativamente una serie de alternativas para la actualización de pérdidas técnicas, no técnicas, y adicionales, así como consideraciones sobre su asignación por nivel de tensión y referencia al STN.

Por lo tanto, en el marco del proceso de actualización de la mencionada metodología de remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica y en atención a los aspectos antes mencionados, la CREG requiere contratar la realización de un estudio técnico especializado para:

1. **Metodología de estimación de índice de pérdidas técnicas**. Se requiere que se presente metodológica para el cálculo de índices de pérdidas técnicas de los niveles de tensión 1, 2 y 3 para ser aplicada por parte de los OR del SIN con base en las propuestas y recomendaciones del estudio publicado mediante la Circular CREG 205 de 2025 y demás criterios que el contratista considere pertinentes.
2. **Modelo para determinar niveles eficientes de pérdidas no técnicas**. Se debe entregar un modelo para determinar los niveles eficientes de pérdidas no técnicas de cada uno de los mercados de comercialización a nivel nacional, entendidos como el punto a partir del cual la gestión de las pérdidas se vuelve más costosa que su reconocimiento, considerando las variables relevantes que afecten estos índices, particularidades y contexto de cada mercado. Con base en el modelo propuesto calcular los índices de pérdidas no técnicas eficientes.

Por lo expuesto, la CREG requiere un estudio especializado para establecer una propuesta metodológica para el cálculo de índices de pérdidas técnicas aplicable por parte de todos los OR y un modelo para determinar niveles eficientes de pérdidas no técnicas de los mercados de comercialización a nivel nacional. Esto con el objetivo de actualizar las pérdidas eficientes por nivel de tensión para aplicar en la nueva metodología de remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

173 - Realizar un estudio especializado que apoye los análisis de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG - en la definición y cálculo de índices de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add6d0-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 10 de 85

pérdidas de energía, en el marco de actualización de la metodología tarifaria vigente.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

Las Leyes 142 y 143 de 1994 y el Decreto 1260 de 2013 establecen que la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) es una unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con independencia administrativa, técnica y patrimonial, sin personería jurídica, con régimen especial en materia de contratación, sometida a la norma orgánica del presupuesto general de la Nación, así como a los limites anuales de crecimiento de sus gastos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 143 de 1994, modificado por el artículo 44 de la Ley 2099 de 2021, la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG cuenta con un régimen especial en materia de contratación y los procesos contractuales se rigen por el derecho privado en armonía con las disposiciones del Manual de Contratación de la entidad, las normas del Código Civil y del Código de Comercio, y las especiales que le sean aplicables.

Conforme a lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), en el desarrollo de la actividad contractual aplicará los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses previsto legalmente para la contratación estatal.

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Este proceso de selección corresponde a la modalidad de contratación de Convocatoria Pública, la cual se fundamenta de conformidad con el numeral 2.1.5 del Manual de Contratación de la CREG_BS-MN-003 adoptado mediante Resolución 99_200 de 2024.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Pagina 11 de 85

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial del Manual de Contratación de la Entidad, el contratista y la CREG deberán asumir las respectivas obligaciones.

El proponente que se seleccione con el presente proceso, al suscribir el contrato, le corresponderán las siguientes obligaciones:

7.1. OBLIGACIONES DE LA CREG

7.1.1. Obligaciones generales de la CREG

a) Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación.
b) Exigir y vigilar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato a través del supervisor designado.
c) Pagar el valor total del contrato, en la forma estipulada en este contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y aprobación por parte del supervisor.
d) Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
f) Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad de la CREG y el objeto de la contratación.
g) Socializar los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Pagina 12 de 85

7.2. OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

7.2.1. Obligaciones generales del proponente

a) El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
b) Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato.
c) Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la CREG requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución.
d) Certificar por el Representante Legal o el Revisor Fiscal el pago del Sistema Integrado de Seguridad Social y aportes parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente, y durante la ejecución del contrato.
e) Dar cumplimiento con la ejecución del contrato presentando la factura de cobro y demás documentos requeridos de acuerdo con el plan de pagos establecido en este contrato, así como la respectiva publicación de los documentos del trámite de pagos en la plataforma del Sistema de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
f) El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento de la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, establecida en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables, durante la ejecución del objeto del contrato, así como a las disposiciones administrativas, reglamentarias y/o a las instrucciones escritas o verbales que sobre la materia determine la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS CREG, y especialmente los siguientes aspectos: i) Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo de la CREG. Ii) Antes de iniciar cualquier actividad en la CREG, todos los trabajadores del contratista deben recibir inducción en Seguridad y Salud en el trabajo, por parte del profesional del contratista encargado en este tema. iii) Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 13 de 85

ejecución del contrato. iv) Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. v) Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio. vi) Garantizar que el equipo que desarrolle las actividades contractuales cuente con los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. vii) Informar a la CREG los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral el equipo que desarrolle las actividades contractuales, reportando a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato. viii) Garantizar que el personal que desarrolle las actividades contractuales cuente con los equipos, herramientas y capacitación requeridas conforme a la labor a ejecutar con el objetivo de prevenir accidentes y enfermedades laborales. ix) Promover la participación del equipo que desarrolla las actividades contractuales en las sesiones, estrategias y demás acciones que programe la CREG en el marco del Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo.

g) Conocer la Política de Equidad, Diversidad e Inclusión de la Comisión de Regulación de Energía y Gas- CREG, mediante la cual se establecen los lineamientos que promueven la cultura de respeto a la diversidad, igualdad, no discriminación, e inclusión. Política que se encuentra disponible mediante solicitud al correo electrónico: creg@creg.gov.co.
h) Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
i) Presentarse a la CREG en el momento en que sea requerido por ésta para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
j) Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 14 de 85

7.2.2. Obligaciones específicas del proponente

Descripción de las obligaciones y actividades a desarrollar
1. Entregar un documento que contenga el cronograma, la metodología y el plan de trabajo para la ejecución del estudio.
2. Presentar una propuesta metodológica para el cálculo de índices de pérdidas técnicas de los niveles de tensión 1, 2 y 3 para ser aplicada por parte de los OR del SIN con base en las propuestas y recomendaciones del estudio publicado mediante la Circular CREG 205 de 2025[1] y demás criterios que el contratista considere pertinentes. Para dichos efectos, el proponente deberá: Proponer y analizar alternativas para el cálculo de índices de pérdidas técnicas de los niveles de tensión 1, 2 y 3, incluyendo una alternativa que considere la información de todo el sistema del OR, otra que considere el uso de valores estandarizados en función de factores publicados en normas nacionales e internacionales, valores típicos operativos y de diseño y cantidades de elementos, y las demás que considere el contratista. 2.1. Evaluar las alternativas del punto anterior indicando ventajas, desventajas y aquella que logre la mejor estimación de las pérdidas técnicas de cada nivel de tensión y los requisitos para ser aplicada por todos los OR. 2.2. Entregar un borrador de anexo técnico que pueda ser incorporado en la nueva metodología de remuneración de la actividad de distribución, en caso de que la Comisión lo considere, con un procedimiento claro y replicable para el cálculo de los índices de pérdidas técnicas de niveles de tensión 1, 2 y 3 que contenga al menos: 2.2.1. Los insumos y criterios de recolección y reporte de información. 2.2.2. Criterios de verificación de consistencia y completitud de la información. 2.2.3. Reglas para el tratamiento de información incompleta o mal reportada. 2.2.4. Otros aspectos sobre la recolección, procesamiento, validación, consolidación y modelamiento de la información, y demás que se consideren necesarias. 2.2.5. Reglas de transición en caso de que algún OR no pueda cumplir el procedimiento recomendado o no entregue los estudios de pérdidas solicitados.
3. Entregar un modelo para determinar los niveles eficientes de pérdidas no técnicas de cada uno de los mercados de comercialización a nivel nacional, entendidos como el punto a partir del cual la gestión de las pérdidas se vuelve más costosa que su reconocimiento, considerando las variables relevantes que afecten estos índices, particularidades y contexto de cada mercado. Con base en el modelo propuesto calcular los índices de pérdidas no técnicas eficientes. Para dichos efectos, el proponente deberá: 3.1. Proponer y evaluar al menos tres alternativas para determinar los niveles eficientes de

[1] https://gestornormativo.creg.gov.co/gestor/entorno/docs/originales/Circular_CREG_205_2025/Contrato_CREG_UTP_082_2025_Informe_FINAL_R1-SECTOR.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 15 de 85

Descripción de las obligaciones y actividades a desarrollar
pérdidas no técnicas de los OR. Realizar un análisis comparativo, evaluando ventajas y desventajas de cada una, y seleccionar la mejor para su desarrollo. 3.2. Realizar recomendaciones para la asignación por niveles de tensión de las pérdidas no técnicas eficientes. 3.3. Desarrollar un modelo, con base en la alternativa acordada entre la Comisión y el contratista, para determinar el umbral eficiente de pérdidas no técnicas con base en i) las variables relevantes que considere el contratista, ii) el contexto y características de cada mercado de comercialización, que se reflejen en una propuesta de clusterización u otro tipo de tratamiento diferencial equivalente y iii) analizar la posibilidad de incorporar en las variables del modelo el esfuerzo de la gestión realizada por los OR. El resultado del modelo será el punto óptimo, para cada OR o por clúster, donde la gestión de las pérdidas es más costosa que el valor de reconocerlas. 3.4. Definir los insumos de información necesarios y suficientes para el desarrollo, entrenamiento (en caso de que aplique) y ejecución del modelo. En caso de que el contratista lo considere conveniente, la Comisión podrá realizar solicitudes de información a los OR mediante circular. 3.5. Definir las variables de entrada, los aspectos sobre el procesamiento de insumos de información y variables de salida del modelo. 3.6. Entregar un borrador de anexo técnico que pueda ser incorporado en la nueva metodología de remuneración de la actividad de distribución, en caso de que la Comisión lo considere, que contenga al menos el modelo propuesto, variables de entrada y salida, valores calculados de las pérdidas no técnicas eficientes.
4. Asistir a las reuniones convocadas, presentar los resultados en los espacios de socialización que programe la Comisión y atender los comentarios que surjan durante la ejecución del presente contrato, a solicitud de la Comisión y de los interesados con base en la publicación de resultados.
5. Realizar la entrega de los productos asociados a las anteriores actividades, incluyendo: 5.1. Informe técnico detallado y presentación en MS PowerPoint del contenido del informe que incluya todas las obligaciones del contrato a suscribir, así como los desarrollos, soportes, análisis, conclusiones y recomendaciones producto del cumplimiento de las actividades enunciadas en cada numeral. 5.2. Poner a disposición de la CREG las bases de datos, modelos, formulación utilizada, códigos, entre otros archivos y documentos necesarios que permitan replicar los resultados obtenidos por el contratista. 5.3. Atender los comentarios recibidos durante la ejecución del contrato, incluidos los que surjan en respuesta a la publicación de los resultados del estudio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 16 de 85

8. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1 Clasificador de Bienes y Servicios

UNSPSC						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	Servicios	Servicios basados en ingeniería Investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica.	Servicios de Ingeniería Eléctrica	81101701
2	Servicios	Servicios basados en ingeniería Investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos	81101516
3	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión			80100000

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – PRESUPUESTO OFICIAL

El presente proceso de selección cuenta con un valor estimado del contrato/ presupuesto oficial de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO Y TRES MIL PESOS M/CTE ($772.103.000) incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la prestación de los servicios contratados. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor o presupuesto oficial se encuentra amparado presupuestalmente, así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Pagina 17 de 85

Tabla 2 Clasificación de los recursos

RUBRO:				
Presupuesto	**Recurso (10 / 16)**	**Nombre y Código del Rubro**	**Situación CSF / SSF**	**Valor**
Inversión	**16**	**202300000000336**	**SSF**	**$ 772.103.000**

Para lo cual, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N. 15426 fecha 16 de febrero de 2026.

11. FORMA DE PAGO

El contrato tendrá un valor total estimado de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO Y TRES MIL PESOS M/CTE ($772.103.000) incluidos los impuestos a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así como, los costos directos e indirectos. Esta suma será pagada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) al contratista de la siguiente manera:

1. Un pago equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del contrato por el cumplimiento de las actividades descritas en el punto 1 del numeral 7.2.2 Obligaciones específicas del proponente.
2. Un pago equivalente al treinta y seis por ciento (36%) del valor del contrato por el cumplimiento de las actividades descritas en los puntos 2, 3.1 y 3.2 del numeral 7.2.2 Obligaciones específicas del proponente.
3. Un pago equivalente al treinta y seis por ciento (36%) del valor del contrato por el cumplimiento de las actividades descritas en los puntos 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 del numeral 7.2.2 Obligaciones específicas del proponente.
4. Un pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el cumplimiento de las actividades descritas en los puntos 4 y 5 del numeral 7.2.2 Obligaciones específicas del proponente.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja “PAC”.

Estarán sujetos cada uno de los pagos a la previa presentación de los siguientes documentos: i) presentación de factura por parte del contratista. ii) el informe de las

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 18 de 85

actividades realizado por parte del contratista. iii) certificación de cumplimiento del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal del período correspondiente a la ejecución y vigencia del contrato. iv) el formato "*BS-FT-008 Recibo a Satisfacción de Producto y/o Servicio y Solicitud de Pago"* expedido por el Supervisor del Contrato. v) todos los demás documentos soporte y el cumplimiento de los demás requisitos de ley.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) hará los descuentos tributarios a que haya lugar sobre los pagos, de acuerdo con las disposiciones vigentes u otros, en caso de surgir nuevas disposiciones tributarias.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique el contratista, reportada en el sistema SECOP II y la indicada en la certificación de cuenta bancaria anexa en los documentos requeridos para la suscripción del contrato.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, perfeccionamiento y legalización y hasta el 30 de agosto de 2026.

El perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato, será al previo cumplimiento de los siguientes requisitos: i) la aprobación por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la garantía única que el contratista constituya para amparar el contrato, ii) la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal y la firma del contrato.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto contractual se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE

La CREG tendrá en cuenta los siguientes requisitos habilitantes:

Tabla 3 Criterios para seleccionar la propuesta

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA/NO

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 19 de 85

	HABILITA		
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA HABILITA	/	NO
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA HABILITA	/	NO

La CREG efectúa el análisis y verificación de cada uno de los documentos solicitados como requisitos habilitantes, con el objeto de realizar el estudio documental para determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos.

La información aportada que presente inconsistencias no será tenida en cuenta para efectos de habilitar la propuesta respectiva.

14.1. Requisitos habilitantes de los criterios de selección

La Entidad establecerá los requisitos habilitantes en el pliego de condiciones, para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta:

a. Forma de presentar la propuesta

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, hace parte del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, una plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar procesos de contratación en línea. Por tanto, las personas jurídicas nacionales y extranjeras que deseen participar en el presente proceso de contratación deberán estar registrados en la página de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).

Las propuestas serán presentadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la forma y fechas dispuestas por la CREG. Para poder efectuar la evaluación de la propuesta, se requiere que sea presentada en un formato legible. Por esta razón, es necesario que sea entregada en idioma español, en formato PDF a través de la plataforma SECOP II.

En caso de indisponibilidad de la plataforma el proveedor interesado deberá seguir el procedimiento descrito para ello en los manuales y guías de SECOP II, caso contrario no será tenida en cuenta su propuesta.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 20 de 85

Es responsabilidad del oferente conocer las guías y manuales publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente sobre la plataforma SECOP II. La CREG no aceptará actuaciones o procedimientos fuera de los establecidos en las guías y manuales mencionados.

La propuesta presentada deberá cumplir con todas las condiciones, plazos y aspectos establecidos en el pliego de condiciones y en las normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen el proceso de selección actual. Al presentarla, se entiende que el proponente ha analizado en el pliego de condiciones, anexos técnicos, historias de usuario y demás documentos relacionados con este proceso, que los comprende y acepta las condiciones y obligaciones que asumirá en caso de resultar adjudicatario.

Los documentos ilegibles o con enmiendas no serán considerados. Los documentos deben presentarse en idioma español o acompañados de traducción oficial, y aquellos expedidos en el extranjero deben someterse a los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio, salvo los públicos que provengan de países signatarios de la Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961, aprobada mediante Ley 455 de 1998, caso en el cual requieren apostilla, en los términos de aquella.

b. Factor habilitante jurídico

Tabla 4 Factor habilitante jurídico

ítem	Habilitantes jurídicos.	Condiciones de los requisitos jurídicos habilitantes.
01	Carta de presentación de la propuesta.	Debe ser presentada y suscrita por el representante legal del proponente. En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán indicar en la misma el compromiso de constituir sucursal previa a la firma del contrato de resultar adjudicatario.
02	Certificado de existencia	Para las personas jurídicas nacionales o extranjeras, el

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1adde0-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 21 de 85

ítem	Habilitantes jurídicos.	Condiciones de los requisitos jurídicos habilitantes.
	y representación legal.	certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, o su documento equivalente para el caso de las segundas, en el cual se evidencie la capacidad jurídica para suscribir el contrato (posibilidad de desarrollar las actividades en el marco de su objeto social y facultades de su representante legal). El certificado deberá tener fecha de emisión dentro de los treinta (30) días calendario anteriores en caso de persona jurídicas nacionales y de noventa (90) días para personas jurídicas extranjeras contados con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta. El proponente debe cumplir con la vigencia de la sociedad, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más. En caso de tratarse de un proponente plural, deberá presentar certificado de constitución de unión temporal o consorcio, su duración debe ser como mínimo la ejecución del contrato más un (1) año más; sin embargo, ésta deberá mantener su vigencia hasta la liquidación del contrato proyectado. En este caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. En el evento de presentarse a la convocatoria haciendo uso de alguna de estas figuras el proponente deberá presentar fotocopia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal, según el caso, en el que expresamente se incluyan los siguientes aspectos: a. Indicar si la propuesta conjunta se presenta bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal. b. Partes, representantes o apoderados; facultades

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 22 de 85

ítem	Habilitantes jurídicos.	Condiciones de los requisitos jurídicos habilitantes.
		para suscribirlo y para acometer todas las actividades y actuaciones objeto del mismo, c. Descripción del objeto, d. El término de duración del convenio o acuerdo, la cual no podrá ser inferior al contrato proyectado y como mínimo seis meses más, en todo caso deberá continuar vigente hasta la liquidación del contrato. e. El porcentaje (%) de participación de cada uno de los integrantes de la asociación en la misma, y la distribución de actividades, en su caso. f. La designación del representante convencional y suplentes, g. La determinación precisa de sus facultades y limitaciones. h. Los órganos de dirección, coordinación o administración, de establecerse, y sus correspondientes responsabilidades o funciones. i. La circunstancia de ser las partes solidariamente responsables del cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de la de la propuesta y contrato proyectado. j. Indicar responsable y forma de pago. En el caso de personas jurídicas extranjeras cuando el documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal no contenga información acerca del objeto social, el término de vigencia, la representación legal, las facultades o atribuciones de los distintos órganos de dirección y administración, deberán presentarse los estatutos sociales vigentes que contengan dicha información o certificación del representante y del revisor fiscal o de la auditoría externa o quien haga sus veces, en el que se hagan constar tales aspectos. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en el país deberán constituir apoderado con capacidad para

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 23 de 85

ítem	Habilitantes jurídicos.	Condiciones de los requisitos jurídicos habilitantes.
		representarlas judicial y extrajudicialmente en el país.
03	Garantía de seriedad de la propuesta.	Garantía de seriedad de la propuesta, carta de crédito, garantía expedida en el exterior o garantía bancaria, a favor de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado para el presente proceso, vigente por noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de la presentación de propuestas. Los proponentes deben entregar la garantía de seriedad de la propuesta (carta de crédito stand by y/o garantía bancaria) junto con la propuesta. La no entrega de la garantía, carta de crédito o garantía bancaria junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo. Dado que la CREG verificará la no revocatoria de la misma por falta de pago, el proponente deberá adjuntar el recibo de pago, o la certificación de no revocatoria por falta de pago, expedida por la compañía aseguradora, o en su defecto, dicha mención deberá hacer parte del clausulado de la garantía. **Tener en cuenta:** **Carta de crédito emitida en Colombia.** • Debe ser un establecimiento bancario colombiano. • El establecimiento bancario emisor debe tener a la fecha de emisión, una calificación de contraparte de largo plazo de una agencia calificadora de Riesgo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, de reconocimiento internacional, de mínimo: (i) AAA si es una calificación local, o (ii) BBB- si es una calificación de escala global **Carta de crédito emitida fuera de Colombia** • Debe ser una entidad financiera en el lugar de emisión.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 24 de 85

ítem	Habilitantes jurídicos.	Condiciones de los requisitos jurídicos habilitantes.
		• El establecimiento bancario debe tener a la fecha de emisión, una calificación de contraparte de largo plazo de una agencia calificadora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de reconocimiento internacional, de mínimo: (i) AAA si es una calificación local, o (ii) BBB- si es una escala de calificación de escala global.
04	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente.	La propuesta debe incluir la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del Representante Legal del proponente. Así mismo en el caso de una asociación, se debe anexar la fotocopia legible del documento de identificación del representante o apoderado debidamente facultado y de las personas que conforman la asociación. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en el país deberán constituir apoderado con capacidad para representarlas judicial y extrajudicialmente en el país.
05	Fotocopia RUT de la persona jurídica.	Fotocopia del Registro Único Tributario vigente (RUT), expedido por Dirección General de Impuestos Nacionales (DIAN), legible, con fecha de generación de documento (impresión en PDF), con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario desde la fecha de presentación de la propuesta. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción como responsable de IVA, y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.
06	Certificaciones de cumplimiento y pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social.	El proponente deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 25 de 85

ítem	Habilitantes jurídicos.	Condiciones de los requisitos jurídicos habilitantes.
		Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
07	Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	Certificación suscrita por el Representante Legal, donde conocen y manifiestan no estar incursos en inhabilidades e incompatibilidades normativas, principalmente las previstas en la Leyes 142 de 1994 y 1474 de 2011, así como tampoco en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario desde la fecha de presentación de la propuesta. Este documento no aplica en caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia.
08	Certificación sobre responsabilidad fiscal CGR, del representante legal y de la persona jurídica.	Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, tanto de la persona jurídica como del representante legal, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la propuesta. En el caso de asociaciones este certificado debe entregarse por cada uno de los miembros. Este documento no aplica en caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia.
09	Certificado de antecedentes disciplinarios PGN, del	Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (PGN), tanto de la persona jurídica como del representante legal; con una

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1adde0-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 26 de 85

ítem	Habilitantes jurídicos.	Condiciones de los requisitos jurídicos habilitantes.
	representante legal y de la persona jurídica.	fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la propuesta. En el caso de asociaciones este certificado debe entregarse por cada uno de los miembros. Este documento no aplica en caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia.
10	Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.	Certificado de medidas correctivas Registro Nacional de Medidas Cautelares (RNMC) del representante legal con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la propuesta. En el caso de asociaciones este certificado debe entregarse por cada uno de los miembros. Este documento no aplica en caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia.
11	Registro y usuario activo en el SECOP II	Pantallazo tomado de la plataforma SECOP II, guardada en formato PDF, para evidenciar el registro del proponente como usuario SECOP II, donde se refleje su razón social como está registrada en su RUT.
12	Certificado de antecedentes judiciales PNC, del representante legal y del apoderado -de ser el caso-.	Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia (PNC), tanto del representante legal como del apoderado, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la propuesta. En el caso de asociaciones este certificado debe entregarse por cada uno de los miembros. Este documento no aplica en caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia.
13	Certificado REDAM, del proponente o de su representante legal.	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) del representante legal principal, creado por la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. En el caso de asociaciones

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 27 de 85

ítem	Habilitantes jurídicos.	Condiciones de los requisitos jurídicos habilitantes.
		este certificado debe entregarse por cada uno de sus representantes legales, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la propuesta. Este documento no aplica en caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia.

Adicionalmente, los proponentes deberán:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la CREG y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
d. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

El comité evaluador podrá requerir a los proponentes, para que subsanen, aclaren o complementen las deficiencias formales o la ausencia de los requisitos habilitantes anteriormente descritos. Los proponentes tendrán un plazo de 24:00 horas, para responder al requerimiento del comité evaluador, en caso de no atender el requerimiento de la entidad el requisito se tendrá como no cumplido.

c. Factor habilitante financiero

La CREG requiere que el Proponente presente la siguiente información financiera:

El factor habilitante financiero no será objeto de calificación. Serán tenidas en cuenta para la siguiente fase aquellas propuestas que igualen o superen todos los indicadores financieros, con el fin de garantizar a la CREG que dicha capacidad le permitirá cumplir con la ejecución del contrato.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 28 de 85

Tabla 5 Factor habilitante financiero

Habilitantes Financieros	Requerido SI /NO
Para las personas jurídicas, los Estados Financieros debidamente aprobados correspondientes al cierre de la vigencia del año 2024 y los últimos estados financieros que se tengan aprobados de 2025.	SI
Certificación de los Estados Financieros requeridos expedida por el Contador y/o Revisor Fiscal y el Representante Legal.	SI
Para las personas naturales que conforman las formas asociativas, la última declaración de renta. Si no están obligados a presentar declaración de renta, la información financiera deberá estar certificada por un Contador Público.	SI

Con el fin de calcular los siguientes indicadores financieros, cada proponente deberá informar las variables utilizadas en su cálculo, las cuales deben ser verificables en los documentos citados:

Liquidez:

$$\textbf{Liquidez} = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

El nivel de liquidez debe ser mayor o igual a 1,1 (uno coma uno).

Endeudamiento:

$$\textbf{Endeudamiento} = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ total}$$

Este indicador debe ser menor o igual a 74% (setenta y cuatro por ciento).

Capital de trabajo:

Capital de Trabajo = Patrimonio

El capital de trabajo debe ser igual o superior al 5% (cinco por ciento) del presupuesto oficial de este proceso.

Para el caso de las personas naturales que conforman las formas asociativas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 29 de 85

- El activo corriente será igual al patrimonio bruto
- El pasivo corriente será igual al valor de las obligaciones
- El pasivo total será igual al valor de las obligaciones
- El activo total será igual al patrimonio bruto
- El patrimonio será igual al patrimonio líquido

Cuando el proponente sea una asociación, las variables de la asociación se calcularán con la suma de la respectiva variable de cada uno de sus integrantes.

Se considera que el Proponente CUMPLE con los indicadores financieros solicitados por la CREG y que está habilitado para continuar en el proceso, si cumple en cada indicador el criterio de aceptación según lo anteriormente establecido.

El Comité Evaluador podrá requerir a los proponentes, para que subsanen, aclaren o complementen las deficiencias formales o la ausencia de los requisitos habilitantes financieros descritos. Los proponentes tendrán un plazo de 24:00 horas, para responder al requerimiento del comité evaluador, en caso de no atender el requerimiento de la entidad el requisito se tendrá como no cumplido.

Consideraciones especiales para proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, no obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes financieros, bien sea como proponentes individuales o integrantes de un proponente plural.

Los proponentes extranjeros deberán informar las variables utilizadas para el cálculo de los indicadores financieros arriba mencionados y deberán presentar sus estados financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS – International Financial Reporting Standard): Estado de Situación Financiera (Statement of Financial Position, Balance Sheet) y el Estado de Resultados (Consolidated Statements of Income) aprobados y auditados, en su idioma local de emisión, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. Así mismo, presentar una traducción de sus estados financieros, expresados en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado certificada a 31 de diciembre de 2024 o 2025 según sea el caso, firmados por el representante

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add6d0-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 30 de 85

legal- administrador- CEO de la persona jurídica y debidamente legalizados o apostillados, cuando aplique.

Si el proponente debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 emitida por Colombia Compra Eficiente.

Compromisos y declaraciones sobre actividades delictivas

El representante legal o apoderado del proponente junto con la carta de presentación de la propuesta deberá declarar bajo la gravedad de juramento, que **declara y asume los siguientes compromisos:**

1. Que la Persona Jurídica que representa no ha permitido ni permitirá que sus operaciones hayan sido o sean utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar - en cualquier forma- dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, ni para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas o a transacciones y fondos vinculados con las mismas, sin perjuicio de las funciones que en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo asignan las normas legales a la CREG al tiempo que se compromete formal e irrevocablemente a no permitirlo en el desarrollo de sus actividades ni en la ejecución del o del Permiso.
2. Que todos los recursos de su propiedad provienen del ejercicio de su objeto y negocios comerciales lícitos, y pueden ser utilizados para desarrollar las actividades materia del Permiso, con arreglo al régimen legal aplicable.
3. Que la persona jurídica que representa no ha sido objeto de investigación oficial alguna por corrupción o lavado de activos.
4. Que tanto ella, como sus socios y administradores, han cumplido las disposiciones anticorrupción, antiterrorismo, y sobre lavado de activos, y no han sido ni son objeto de demanda notificada, litigio, arbitramento,

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1adde0-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 31 de 85

proceso judicial o extrajudicial o condena por incumplimiento o violación de tales disposiciones.

5. Que ni la persona jurídica, ni sus socios ni administradores aparecen reportados en las listas restrictivas empleadas en el marco de la lucha contra el lavado de activos ni otras actividades delictivas.
6. Que la persona jurídica, sus socios y administradores carecen de comportamientos referidos a delitos de tráfico de estupefacientes y conexos, lavado de activos, testaferrato y enriquecimiento ilícito, así como frente a procesos de extinción del derecho de dominio.
7. Que aunado a lo anterior, se compromete a implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de actividades de lavado de activos y financiación de terrorismo (en adelante LA/FT), y en esta medida seguirá las recomendaciones que, en materia de prevención de riesgo de LA/FT que han dispuesto las convenciones internacionales sobre la materia, entre otras, de conformidad con lo consagrado en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

d. Factor habilitante técnico

a. Experiencia del proponente

El proponente deberá acreditar como mínimo cinco (5) contratos finalizados satisfactoriamente en temas relacionados con estudios, diseño o construcción de proyectos en aplicación de las metodologías de remuneración de las actividades de transmisión y/o distribución de energía eléctrica.

En el caso de asociaciones para certificar esta experiencia, se podrán juntar las acreditaciones de contratos ejecutados por parte de cada uno de los integrantes. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia se sumará entre sus integrantes, pero al menos uno de ellos debe aportar el 50% de la experiencia en sistemas de distribución.

Ningún miembro del equipo de trabajo presentado por un Proponente podrá ser parte de dos (2) propuestas, ni podrá acreditar sus credenciales para más de un (1) cargo en la misma propuesta. En caso de ocurrir esta circunstancia se rechazarán todas las Propuestas que repitan al personal ofertado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 32 de 85

Las experiencias acreditadas en este numeral también pueden ser contabilizadas para acreditar la experiencia solicitada en los numerales 16.1.1.1.2 y 18.

Las certificaciones que se presenten para acreditar los habilitantes técnicos deberán estar firmadas por el representante legal o la autoridad competente de la entidad que la emite y contener, como mínimo, la siguiente información:

1) Nombre del contratante.
2) Nombre del contratista.
3) Objeto del contrato o funciones desarrolladas (dentro de los contratos a considerar están: los contratos de estudios, los de prestación de servicios o aquellos con vinculación laboral).
4) Fecha de inicio y de finalización del contrato.

Se deberán presentar las certificaciones y/o fotocopia de los contratos ejecutados acompañados de sus respectivas actas de liquidación, y/o actas de terminación y/o actas de entrega a satisfacción de convenios y/o contratos allí relacionados. Si alguna certificación incluye varios contratos o convenios, se verificará cada contrato o convenio por separado y según el orden de relación, considerando cada contrato o convenio certificado como una acreditación de experiencia diferente. Las certificaciones deben ser legibles. La CREG se reserva el derecho de solicitar la verificación. No se aceptan auto certificaciones[2].

El comité evaluador podrá requerir a los proponentes, para que subsanen, aclaren o complementen las deficiencias formales o la ausencia de los requisitos habilitantes anteriormente descritos. Los proponentes tendrán un plazo de 24:00 horas, para responder al requerimiento del comité evaluador, en caso de no atender el requerimiento de la entidad el requisito se tendrá como no cumplido.

La información sobre la experiencia habitante del proponente debe diligenciarse en el Anexo No. 1, el cual debe ser suscrito, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal del proponente. Para los contratos relacionados en el Anexo, cuyas fechas de inicio y/o finalización no coincidan con las de la certificación o fotocopia del contrato y liquidación entregadas, se tomarán las fechas incluidas en la certificación. La no entrega del Anexo No. 1 no será subsanable.

[2] Auto certificación: aquella certificación de experiencia expedida por la misma persona jurídica para acreditar su propia experiencia, lo cual no opera cuando es emitida por el ente contratante, es decir, cuando es un tercero quien la expide.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 33 de 85

No se considerará información diferente a la solicitada, tal como experiencias cuya materia no corresponda a la exigida y a la actividad que se va a desarrollar, las culminadas sin éxito, y los casos en que se establezca que la empresa no participó en la respectiva obra o servicio o no desarrolló su trabajo en forma idónea en un proyecto determinado.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su idioma local de emisión, junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme se establece en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Se comparte link de consulta: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20150211cirular17.pdf

b. Experiencia de los profesionales

El proponente deberá presentar el equipo de trabajo para la realización del estudio. A continuación, se describen los profesionales del equipo que serán evaluados y deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos habilitantes:

i. **Profesional 1. Sistemas de distribución de energía eléctrica.** Profesional en ingeniería eléctrica, electrónica, industrial, o ingenierías afines, con título de posgrado en la modalidad de maestría. Experiencia profesional posterior a la emisión de la tarjeta profesional (en caso de que no aplique, a partir de la fecha de grado) de por lo menos diez (10) años, en los que haya desempeñado cargos, desarrollado y/o ejecutados proyectos relacionados con planeamiento, modelamiento, implementación, ajuste y/o mejora de sistemas de distribución de energía eléctrica o en el área de regulación de la actividad de distribución de energía eléctrica.

ii. **Profesional 2. Gestión de pérdidas y comercialización de energía**. Profesional en ingeniería, economía, administración de empresas, o profesiones afines, con título de posgrado en la modalidad de maestría. Experiencia profesional posterior a la emisión de la tarjeta profesional (en caso de que no aplique, a partir de la fecha

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 34 de 85

de grado) de por lo menos siete (7) años relacionada con comercialización de energía, medición y/o gestión de pérdidas.

iii. **Profesional 3. Técnico en regulación del sector eléctrico**. Profesional en ingeniería eléctrica, electrónica, industrial, o ingenierías afines. Experiencia profesional de por lo menos cinco (5) años en regulación del sector eléctrico y conocimiento de metodologías de remuneración de la actividad de distribución.

iv. **Profesional 4. Desarrollo de modelos energéticos y de optimización** Profesional en ingeniería, matemáticas, estadística, economía, o profesiones afines. Experiencia profesional posterior a la emisión de la tarjeta profesional (en caso de que no aplique, a partir de la fecha de grado) de por lo menos cinco (5) años en los que haya desempeñado cargos relacionados con modelos de optimización y/o analítica de datos. Debe acreditar estudios de posgrado en la modalidad de maestría.

v. **Profesional 5. Jurídico en regulación del sector eléctrico.** Profesional en derecho con especialización en derecho público o administrativo o en regulación y con experiencia profesional de por lo menos cinco (5) años en regulación del sector eléctrico.

Notas:

- La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
- Con el fin de poder acreditar su participación en actividades como las mencionadas en los perfiles antes relacionados, el contratista podrá presentar adicional a la certificación allegada, documentos que acrediten la participación en los proyectos relacionados con los temas objeto de la presente convocatoria (p.ej. si ejerció como funcionario público, la persona podrá presentar certificaciones adicionales que muestren la participación en proyectos específicos o los formatos de medición laboral anual si evidencian la participación en proyectos específicos).
- Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales deberán señalar como mínimo lo siguiente: (1) cargo desempeñado u objeto ejecutado, (2) funciones o actividades desarrolladas, y (3) las fechas de iniciación y de terminación de la relación laboral o contractual (incluyendo por lo menos día, mes y año). Las certificaciones de experiencia de los profesionales deberán ser suscritas por la persona

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add6d-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 35 de 85

natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o contractual.

- Si alguno de los profesionales no cumple con alguno de los requisitos de formación académica o de experiencia señalados para los perfiles, la propuesta será rechazada.
- Para efectos de la acreditación de la formación académica de los profesionales que sean incluidos en las Propuestas se deberán acreditar como mínimo los siguientes documentos: (1) Fotocopia del diploma de pregrado/postgrado o acta de grado, 2) fotocopia de la matricula profesional y/o tarjeta profesional para las profesiones que así lo requieran.
- Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial al idioma castellano en los términos señalados en la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.
- En caso de que los títulos académicos hubieran sido obtenidos en el exterior, se debe presentar la respectiva convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2205.
- En caso de que el profesional, haya ejercido su profesión en el mismo período de tiempo en distintas empresas o entidades, el tiempo de experiencia se contará por una sola vez.
- Uno de los profesionales deberá asumir las funciones de director del proyecto, coordinar la articulación de sus resultados con la actualización de la metodología para la remuneración de la actividad de distribución y ser el canal directo con la entidad.

Para efectos de la acreditación de los requisitos de idoneidad y experiencia, se podrá tener en cuenta las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia:

i. El requisito de título de postgrado en modalidad de Maestría por tres (3) años de experiencia profesional relacionada.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Pagina 36 de 85

ii. Cuando se exija título de posgrado en modalidad de maestría, éste podrá ser equivalente por el de doctorado.

Los profesionales definidos en los perfiles anteriores deberán contar con una dedicación durante la ejecución del contrato que permita garantizar la calidad e idoneidad de los productos entregados, sin perjuicio del equipo profesional y de apoyo adicional que participe en el proyecto. De igual forma, deberán participar activamente en las reuniones y jornadas de socialización que sean programadas por parte de la Comisión.

Se debe entregar fotocopia legible del diploma o acta de grado para los estudios de pregrado y posgrado y la experiencia de los profesionales se calculará a partir de la emisión de la tarjeta profesional. Para aquellas profesiones que no requieren de la emisión de una tarjeta profesional, se tendrá en cuenta a partir la experiencia a partir de la fecha de grado.

El comité evaluador podrá requerir a los proponentes, para que subsanen, aclaren o complementen las deficiencias formales o la ausencia de los requisitos habilitantes anteriormente descritos. Los proponentes tendrán un plazo de 24:00 horas, para responder al requerimiento del comité evaluador, en caso de no atender el requerimiento de la entidad el requisito se tendrá como no cumplido.

Un profesional no podrá presentarse para más de una de las categorías requeridas.

Una vez recibida la propuesta, no se pueden modificar los profesionales para la evaluación. Durante la ejecución del contrato, solo será posible modificar los profesionales, siempre y cuando se presente un profesional que cumpla con las mismas características, o superiores, del que reemplaza, previamente aprobado por parte de la CREG.

15. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Se verificará la entrega de la documentación exigida en los títulos “Habilitantes jurídicos”, “Habilitantes financieros” y “Habilitantes técnicos”, y la entrega del Anexo No. 1 (“Experiencia habilitante del proponente”) y del Anexo No. 3

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 37 de 85

("Experiencia de los profesionales del equipo mínimo de trabajo"), debidamente diligenciados.

Es necesario incluir el certificado de experiencia para cada una de las experiencias relacionadas.

El Comité de Evaluación podrá solicitar aclaraciones, o que se subsanen aspectos relacionados con requisitos habilitantes de los títulos "Habilitantes jurídicos", "Habilitantes financieros" y "Habilitantes técnicos".

Las propuestas que no cumplan con toda la documentación exigida o las que no incluyan la totalidad de la información solicitada no seguirán al paso de verificación de requisitos habilitantes.

15.1. Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos

La verificación de los documentos que determinan los habilitantes jurídicos será realizada por el grupo evaluador designado para tal efecto, verificación que conducirá a determinar si el proponente se encuentra habilitado para continuar en el proceso.

15.2. Verificación requisitos habilitantes financieros

Los habilitantes financieros del Proponente serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, según lo indicado en el literal c del numeral 14.1.

15.3. Verificación requisitos habilitantes técnicos

Los habilitantes técnicos del Proponente serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, según lo indicado en el literal d del numeral 14.1.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add6e0-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 38 de 85

16. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

16.1. Metodología

La evaluación de las propuestas presentadas se llevará a cabo por un comité evaluador que será designado por el ordenador del gasto, previa recomendación del Comité de Compras de la CREG.

Para todos los efectos, se entenderá que la propuesta no reúne los requisitos para ser evaluada cuando no se haya presentado en la forma señalada en estos términos de referencia.

La propuesta más favorable para la CREG será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de la evaluación conforme a las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de habilidad y cuya propuesta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo.

16.1.1. Factores de Evaluación

La calificación se realizará con el siguiente puntaje:

Tabla 6 Factores de Evaluación

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Evaluación Técnica – EE	800
Evaluación Económica – EVE	200
Total	1000

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add e0-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 39 de 85

La evaluación técnica contiene los parámetros de evaluación de la experiencia requerida en el literal d del numeral 14.1 para la ejecución del contrato. Se pueden obtener hasta ochocientos (800) puntos.

La evaluación económica asignará puntajes a los proponentes en función de la comparación de su propuesta económica. Se podrá obtener hasta doscientos (200) puntos.

En el evento en que el proponente no incluya en su ofrecimiento los ítems señalados la propuesta será rechazada.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 40 de 85

16.1.1.1. Evaluación Técnica

La evaluación técnica será el resultado del puntaje por experiencia específica del equipo de profesionales que cada proponente presente para los perfiles requeridos. El puntaje máximo de la evaluación técnica será ochocientos (800) puntos.

Se debe cumplir que cada profesional alcance un valor mínimo para poder continuar el proceso de evaluación. Esto se especifica en el aparte “Evaluación experiencia específica de los profesionales”.

La evaluación de experiencia específica de los profesionales se realizará a partir de la información de experiencia debidamente relacionada en el Anexo No. 3, que corresponde a los profesionales solicitados en el título “Habilitantes técnicos” de estos términos de referencia.

Para verificar la experiencia específica se deberán presentar las certificaciones definidas en el literal d del numeral 14.1 de este documento y/o fotocopia de los contratos ejecutados acompañados de sus respectivas actas de liquidación, y/o actas de terminación y/o actas de entrega a satisfacción de convenios y/o contratos allí relacionados. Si alguna certificación incluye varios contratos o convenios, se verificará cada contrato o convenio por separado y según el orden de relación, considerando cada contrato o convenio certificado como una acreditación de experiencia diferente.

Las certificaciones deben ser legibles. La CREG se reserva el derecho de solicitar la verificación. No se aceptan auto certificaciones[3].

En caso de tener traslapes de tiempo en la experiencia, se tomará la experiencia con mayor asignación de puntaje.

El personal de apoyo adicional que presente el proponente no será evaluado.

[3] Auto certificación: aquella certificación de experiencia expedida por la misma persona jurídica para acreditar su propia experiencia, lo cual no opera cuando es emitida por el ente contratante, es decir, cuando es un tercero quien la expide.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add6e0-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 41 de 85

Para la evaluación técnica no se tendrá en cuenta la experiencia específica desarrollada con anterioridad a la fecha de referencia 1 de enero de 2003, teniendo en cuenta que la Resolución CREG 082 de 2002, que estableció la segunda metodología para la remuneración de la actividad de distribución, se publicó en diario oficial en diciembre de 2002.

16.1.1.1.1. Factores de ponderación de la experiencia de los profesionales

Para la evaluación de la experiencia específica de los profesionales propuestos, se utilizarán los factores de ponderación indicados en el siguiente cuadro:

Tabla 7. Factor de ponderación de la experiencia

CALIFICACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA	FACTOR DE PONDERACIÓN DE EXPERIENCIA (PE)
Relevante	1,00
Aceptable	0,50
No aplica	0,00

Los evaluadores, a partir de los criterios de evaluación de la experiencia listados anteriormente, calificarán el grado de relevancia de las experiencias específicas, teniendo en cuenta la categoría del profesional a evaluar y las actividades a ejecutar durante el estudio.

La experiencia de los profesionales se evaluará con base en lo siguiente:

Profesional 1. Sistemas de distribución de energía eléctrica.

- **Relevante**: Experiencia demostrada en estudios o planeación o diseño o construcción o coordinación de proyectos relacionados con gestión, control o reducción de pérdidas en sistemas de distribución o modelamiento o estudios de pérdidas de energía eléctrica o en regulación del sector eléctrico en aspectos de pérdidas de energía.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add6f0-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 42 de 85

- **Aceptable:** Experiencia demostrada en alguna de las siguientes: i) estudios o planeación o diseño o construcción de redes o subestaciones de distribución de energía eléctrica, ii) modelamiento o simulación de sistemas de potencia, iii) regulación del sector eléctrico en las actividades de distribución o comercialización.
- **No aplica**: Cualquiera diferente a las anteriores.

Profesional 2. Gestión de pérdidas y comercialización de energía.

- **Relevante:** Experiencia demostrada en estudios, planeación, diseño, coordinación o implementación de proyectos orientados al control y reducción de pérdidas no técnicas.
- **Aceptable:** Experiencia demostrada en actividades relacionadas con i) aplicación y verificación de cumplimiento de código de medida, ii) planeamiento o coordinación de proyectos orientados a gestión social (gestión de zonas especiales o zonas de difícil gestión), iii) identificación, diagnóstico y localización de pérdidas no técnicas, iv) comercialización de energía.
- **No aplica:** Cualquiera diferente a las anteriores.

Profesional 3. Técnico en regulación del sector eléctrico.

- **Relevante**: Experiencia demostrada en regulación del sector eléctrico y i) metodologías de remuneración de la actividad de distribución o ii) proyectos de gestión de pérdidas en aplicación de mecanismos regulatorios.
- **Aceptable:** Experiencia demostrada en regulación del sector eléctrico.
- **No aplica**: Cualquiera diferente a las anteriores.

Profesional 4. Desarrollo de modelos energéticos y de optimización

- **Relevante**: Experiencia demostrada en alguna de las siguientes: i) desarrollo de modelos de optimización, ii) procesamiento y análisis de datos, en proyectos relacionados con análisis o gestión de pérdidas de energía.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 43 de 85

- **Aceptable:** Experiencia demostrada en alguna de las siguientes: i) desarrollo de modelos de optimización, ii) procesamiento y análisis de datos.
- **No aplica:** Cualquiera diferente a las anteriores.

Profesional 5. Jurídico en regulación del sector eléctrico.

- **Relevante**: Experiencia demostrada en regulación del sector eléctrico y i) metodologías de remuneración de la actividad de distribución o ii) proyectos de gestión de pérdidas en aplicación de mecanismos regulatorios.
- **Aceptable:** Experiencia demostrada en regulación del sector eléctrico.
- **No aplica:** Cualquiera diferente a las anteriores.

Para experiencias en cargos públicos de acuerdo con lo definido en el literal d del numeral 14.1 de este documento, con el fin de poder acreditar su participación en actividades como las mencionadas en los perfiles antes relacionados, el proponente podrá presentar adicional a la certificación allegada, documentos que acrediten la participación en los proyectos relacionados con los temas objeto de la presente convocatoria (p.ej. si ejerció como funcionario público, la persona podrá presentar certificaciones adicionales que muestren la participación en proyectos específicos o los formatos de medición laboral anual si evidencian la participación en proyectos específicos) y su ponderación.

La CREG se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por los proponentes, incluso después de adjudicado el contrato. En caso de encontrar inconsistencias en la misma, tomará las acciones legales correspondientes y ello no dará lugar a reclamación alguna. El proponente conoce y acepta esta condición con la presentación de la propuesta.

16.1.1.1.2. Evaluación experiencia específica de los profesionales

La experiencia del personal propuesto para la ejecución del estudio se evaluará considerando la experiencia en las actividades relacionadas de acuerdo con lo establecido en el aparte “Factores de ponderación de la experiencia de los profesionales” del presente numeral.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 44 de 85

Para cada profesional n de la propuesta k se calcula el factor de experiencia específica del profesional, $FEE_{n,k}$, de la siguiente forma:

$$FEE_{n,k} = \sum_{j=1}^{¿\exp} PE_{j,n} * A_{j,n}$$

Donde:

$FEEn_{,k}$: Factor de experiencia específica del profesional n de la propuesta k.

$PE_{j,n}$: Factor de ponderación de la experiencia específica j del profesional n, según los valores de la tabla de la sección "Factores de ponderación de la experiencia de los profesionales".

$A_{j,n}$: Duración, en meses, de la experiencia específica j del profesional n. En caso de meses con experiencias traslapadas se asignará la duración únicamente a la experiencia con el mayor factor de ponderación.

Para que el proponente pueda continuar con la evaluación, cada profesional n de la propuesta k debe tener un valor mínimo de $FEE_{n,k}$, así:

Tabla 8: Valor mínimo del Factor de Experiencia Especifica.

Profesional	**Valor mínimo de $FEE_{n,k}$ por profesional**
Profesional 1	12
Profesional 2	12
Profesional 3	12
Profesional 4	12
Profesional 5	12

Luego, para cada propuesta k se obtendrá un factor de experiencia específica del proponente, $FEEP_k$, de la siguiente manera:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 45 de 85

$$FEEP_k = \sum_{n=1}^{5} FEE_{n,k}$$

El puntaje por experiencia de los profesionales se asignará de la siguiente manera:

$$EE_k = \frac{FEEP_k}{FEEP_{max}} * 800$$

Donde:

EE_k: Puntaje por experiencia específica de los profesionales de la propuesta k

$FEEP_k$: Factor de experiencia específica de la propuesta k

$FEEP_{max}$: Máximo factor de experiencia específica de las propuestas k evaluadas

16.1.1.2. Evaluación Económica

La evaluación económica tendrá un puntaje máximo de doscientos (200) puntos. El valor de la propuesta debe incluir todos los impuestos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así como todos los demás costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor de la propuesta debe presentarse en el Anexo No 2.

El puntaje de la evaluación económica se asignará aplicando la siguiente fórmula:

$$EVE_k = \frac{Valor_{min}}{Valor_k} * 200$$

Donde:

EVE_k: Puntaje de la evaluación económica de la propuesta k.

$Valor_{min}$: Valor correspondiente al de la propuesta con menor valor entre las evaluadas.

$Valor_k$: Valor de la propuesta del proponente k.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 46 de 85

17. CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN

El puntaje total de cada propuesta, PT_k, será el resultado de sumar los puntajes obtenidos en la evaluación técnica y en la evaluación económica.

$$PT_k = EE_k + EVE_k$$

El orden de elegibilidad de las propuestas será asignado de acuerdo con los resultados de la anterior fórmula. Tendrá el primer lugar aquel que haya obtenido el mayor puntaje, el segundo lugar de elegibilidad será para aquel que obtenga el segundo mayor puntaje de la fórmula anterior, y así sucesivamente.

18. CRITERIOS DESEMPATE

"(…) En caso de empate de dos o más ofertas, la Entidad dará aplicación a los criterios de desempate contemplados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 3° de la Ley 1860 de 2021, así las cosas, se deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, deberá acreditarse los documentos aquí relacionados, adjuntado el respectivo anexo según el criterio a acreditar:

"(…) ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 47 de 85

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 48 de 85

participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 49 de 85

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos (…)".

NOTA 1: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta y no son objeto de subsanación.

NOTA 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add6d0-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 50 de 85

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionista (…)".

Si persiste el empate luego de aplicados los criterios señalados en el inciso anterior, se aplicará el sistema de balota para definir el ganador y, en este caso, la CREG fijará el procedimiento, la fecha y la hora para la realización del sorteo.

Para la aplicación de los anteriores criterios, se disponen los formatos de la sección ANEXOS DE CRITERIOS DE DESEMPATE al final de este documento.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 51 de 85

19. PROPUESTA

19.1. Presentación de la propuesta

Los Proponentes deben presentar sus propuestas en la plataforma del SECOP II a través del link https://community.secop.gov.co, de manera individual, teniendo en cuenta los anexos relacionados en el presente pliego de condiciones, hasta la fecha y hora establecida para el cierre según el cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soporte.

Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes plural cuando haya lugar a ello.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la *"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"*, vigente, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: creg@creg.gov.co con copia al correo milena.duran@creg.gov.co.

La propuesta deberá entregarse y contener la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

19.2. Orden de presentación de los documentos

La propuesta contendrá la siguiente información:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add6d0-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 52 de 85

1. Habilitantes jurídicos en el orden especificado en la Tabla 4 Factor habilitante jurídico
2. Habilitantes financieros:
 a. Documentos de la Tabla 5 Factor habilitante financiero
 b. Información para el cálculo de los indicadores financieros.
3. Habilitantes técnicos:
 a. Anexo No. 1. Experiencia del proponente y sus soportes. Enviar también copia editable en formato Excel.
 b. Anexo No. 3. Experiencia de los de profesionales del equipo mínimo de trabajo, y sus soportes. Enviar también copia editable en formato Excel. Ordenar así:
 i. Profesional 1, Soportes Profesional 1
 ii. Profesional 2, Soportes Profesional 2
 iii. Profesional 3, Soportes Profesional 3
 iv. Profesional 4, Soportes Profesional 4
 v. Profesional 5, Soportes Profesional 5
4. Anexo No. 2. Propuesta económica.
5. Otros documentos no listados en los numerales anteriores.

20. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Luego de haber concluido satisfactoriamente la adjudicación con la persona jurídica seleccionada se procederá a la firma y perfeccionamiento del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación. En caso de no concretarse el perfeccionamiento del contrato con el proponente seleccionado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación se llamará al siguiente proponente en orden de elegibilidad para iniciar los trámites correspondientes, quien dispondrá igualmente de cinco (5) días hábiles para perfeccionamiento del contrato. En dicho evento, la CREG hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, contra el (los) proponente(s) que no dé(den) cumplimiento al término previsto para el perfeccionamiento del contrato.

El proponente que resulte seleccionado se obliga en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato, a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add6f0-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 53 de 85

contrato, la cual se denominará información confidencial. En este orden se obliga a:

1. Utilizar la información confidencial a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del contrato.
2. No comunicar, divulgar, aportar, o utilizar la información confidencial a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, diferente de los propósitos relativos a este contrato.
3. Permitir el acceso a la información confidencial sólo a aquellas personas previamente acreditadas y avaladas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), con exclusividad para los propósitos y actividades relativos al contrato
4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) que, de cualquier forma, a la información confidencial, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del contratista.

El Proponente con la presentación de su propuesta se obliga a cumplir las políticas, subpolíticas y procedimientos establecidos como controles en el Sistema de Gestión de Seguridad de la información. Cuando las actividades contratadas sean ejecutadas por alguna de las personas, empleados o contratistas a cargo del proponente éste debe garantizar el compromiso del cumplimiento, por parte de estos, de los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la información de la CREG. Cuando se tenga acceso a información que contenga datos personales como dato privado, semi-privado, sensible o de niños, niñas y adolescentes, el proponente se hará responsable de la no divulgación, uso o explotación de esta información, a menos que cuente con la previa autorización expresa de la CREG para transferir, transmitir o ceder previo cumplimiento de los requisitos de la Ley 1581 de 2012.

21. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

1 Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del presente proceso.

2 Cuando el proponente no subsane, dentro del término previsto, la acreditación de los requisitos habilitantes del proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add6d0-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 54 de 85

3 Cuando se compruebe que un proponente ha inferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente.

4 Cuando se compruebe confabulación entre proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva sin perjuicio de las acciones procedentes ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

5 Cuando el proponente se encuentre incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la ley.

6 Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad, carta de crédito stand by y/o garantía bancaria junto con la propuesta.

7 Cuando un miembro del equipo de trabajo presentado por un Proponente haga parte de una Propuesta presentada por otro Proponente.

8 Cuando alguno de los profesionales no cumple con alguno de los requisitos de formación académica o de experiencia señalados para los perfiles.

22. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del presente documento.

La CREG se reserva el derecho de efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo indicado para ello por la entidad.

23. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán evaluadas las propuestas presentadas que hayan acreditado los requisitos habilitantes de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La CREG publicará a través de la plataforma del SECOP II el informe de evaluación de propuestas en la oportunidad señalada en el cronograma establecido para este proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add6b0-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 55 de 85

24. DECLARATORIA DE DESIERTO

La CREG puede declarar desierta la convocatoria, cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, tales como:

- Cuando se acredite colusión o fraude.
- Cuando no se tenga por lo menos una propuesta que se ajuste a los términos de referencia.
- Cuando no se reciban propuestas dentro del proceso de selección.
- Cuando el comité evaluador considere que ninguna de las propuestas es conveniente para la CREG.
- Cuando ninguna de las propuestas cumpla los requisitos exigibles.
- Cuando se evidencie que se rompió el tratamiento igualitario de los proponentes.
- Cuando todas las propuestas técnicamente aceptables presenten costos inaceptables para la CREG.
- Cuando se presenten situaciones que impidan realizar una selección objetiva que le permita a la CREG asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización de los fines que se busca con la contratación.

25. VIGENCIA Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta que este proceso obedece a reglas de selección objetiva, el plazo para el proponente presentar la propuesta será la misma Fecha límite de presentación de propuestas relacionada en el cronograma para este proceso, la cual deberá ser publicada en la plataforma SECOP II, en caso de que su propuesta sea enviada fuera de este plazo no será tomada en cuenta. Los documentos deberán ser cargados en **formato PDF** sin claves y con la calidad que permita su legibilidad.

26. GARANTÍAS REQUERIDAS PARA EL PROCESO CONTRACTUAL

El proponente que resulte seleccionado deberá suscribir a favor de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add6f0-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 56 de 85

legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO,** por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de este y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de este y un (1) año más.
- **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**, por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de este y tres (3) años más.

Esta garantía será aprobada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) cuando cumpla con los requisitos legales y contractuales establecidos en el contrato a suscribir. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del contrato a suscribir, el Contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

27. SUPERVISIÓN

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) vigilará la ejecución del contrato a través de la designación de un supervisor, el cual ejercerá esta función conforme al Manual de Supervisión de la entidad BS-MN-002.

28. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

ACTIVIDADES	FECHA - HORA
Publicación pliegos de condiciones	16 de febrero de 2026
Recepción solicitudes de aclaración	20 de febrero de 2026 – 5 p.m.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20008l4
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 57 de 85

ACTIVIDADES	FECHA - HORA
Respuesta solicitudes de aclaración	26 de febrero de 2026
Presentación de propuestas	9 de marzo de 2026 – 5 p.m.
Evaluación y publicación de resultados	17 de marzo de 2026
Observaciones a la evaluación	20 de marzo de 2026 – 5p.m.
Respuesta a observaciones de la evaluación	25 de marzo de 2026
Adjudicación o declaratoria de desierto	26 de marzo de 2026

Ordenador del Gasto
Nombre: Verónica Ponce Vallejo
Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera
Firma electrónica al final del documento.

Gestor de la Necesidad
Nombre: Mateo Alejandro Cortés Guzmán
Cargo: Asesor
Firma electrónica al final del documento.

ANEXO N° 1
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

N.	Número y año del contrato:	Objeto del contrato	Nombre o razón social del Contratante	Fecha de inicio del contrato (dd/mm/aa)	Fecha de finalización del contrato (dd/mm/aa)	Valor Total del Contrato (incluido IVA)
1						
2						

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Pagina 58 de 85

3						
4						
5						

Firma electrónica del proponente o representante legal al final del documento

La presentación del ANEXO 1 debe realizarse en la papelería e imagen corporativa del proponente. Es decir, No presentar en papelería ni logos de la CREG.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Pagina 59 de 85

ANEXO N° 2
PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA			
CONCEPTO	**VALOR SIN IVA**	**IVA**	**VALOR TOTAL**
	$	**$**	**$**

Firma electrónica del proponente o representante legal al final del documento
La propuesta deberá ser presentada en pesos colombianos (COP) sin centavos.

La presentación del ANEXO 2 debe realizarse en la papelería e imagen corporativa del proponente. Es decir, No presentar en papelería ni logos de la CREG.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add e0-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Pagina 60 de 85
CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add e0-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 61 de 85

ANEXO N° 3

EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL

Experiencia de los de profesionales del equipo mínimo de trabajo

(utilizar un formato por profesional)

Proponente:			
Nombre del profesional:			
Profesión:		Fecha de grado (mes-año):	
Formación académica adicional:			
Cargo para el que se propone:			

Trabajos en los que ha participado:

No.	Objeto del contrato	Empresa contratante	Fecha		Cargo o rol ocupado en el contrato	Descripción de la actividad principal desarrollada y relación con el perfil (cargo) para el que se propone
			Desde (mes-año)	Hasta (mes-año)		
1						
2						
…						
…						

Certifico mi voluntad y compromiso de participar en el contrato y confirmo, bajo la gravedad de juramento, la veracidad de la información diligenciada.

Cordialmente,

Firma del profesional

Firma del representante legal del proponente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 62 de 85

La presentación del ANEXO 3 debe realizarse en la papelería e imagen corporativa del proponente. Es decir, No presentar en papelería ni logos de la CREG.

ANEXO N° 4
GLOSARIO

En relación con los presentes términos de referencia aplican las definiciones dadas en la regulación, la Ley y las normas técnicas aplicables, en particular las de la Resolución CREG 015 de 2018 y sus modificatorias. A continuación, se presenta, de manera ilustrativa, un conjunto de definiciones para facilitar la lectura del documento. En caso de cualquier discrepancia tendrá prelación la definición oficial.

Cargos por uso del OR	:	Son los cargos, expresados en $/kWh, acumulados para cada nivel de tensión, que remuneran a un OR las inversiones en los activos de uso de los SDL y STR y los gastos de AOM en los que incurre para la prestación del servicio.
Categoría	:	Categoría a la que pertenece la UC de acuerdo con las tablas del numeral 14.4 del Anexo General de la Resolución CREG 015 de 2018 y modificatorias.
Colombia Compra Eficiente (agencia Nacional de Contratación Pública)	:	Entidad rectora del Sistema de Compra Pública en Colombia, encargada de formular políticas, unificar normas y administrar las plataformas electrónicas (como el SECOP) para garantizar la transparencia y el valor por el dinero en la contratación estatal.
Costo Unitario (CU)	:	Es el costo económico eficiente de llevar un kilovatio-hora (kWh) desde la planta de generación hasta el hogar del usuario. Dentro de la misma se encuentran seis componentes: 1) Generación, 2) Transmisión, 3) Distribución, 4) Comercialización, 5) Pérdidas y, 6) Restricciones. La fórmula para su cálculo se define en la Resolución CREG 119 de 2007.
Costo de Reposición de Referencia (CRR):	:	Es un parámetro regulatorio que representa el valor estimado, a precios de mercado y bajo condiciones de eficiencia, que se requeriría para renovar o reemplazar todos los activos existentes de una empresa de distribución o transmisión por otros equivalentes, de tecnología moderna, que cumplan con la misma función y estándares de calidad y

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 63 de 85

servicio. Definido en la Resolución CREG 015 de 2018.

Decreto 387 de 2007 : Expedido por el Ministerio de Minas y Energía (MME) que establece las políticas para la reducción de pérdidas de energía eléctrica. Introduce el concepto de niveles de pérdidas eficientes y define los lineamientos para la gestión del servicio en áreas con condiciones especiales de recaudo y control.

Decreto 388 de 2007 : Expedido por el MME donde se transformó el esquema de remuneración de la distribución en Colombia. Introdujo el criterio de valorar la base de activos basándose en su estado de depreciación (CRD) y condicionó la remuneración plena (VRN) a la ejecución efectiva de planes de inversión y reposición de infraestructura.

Decreto 1937 de 2013 : Expedido por el MME por el cual se modifica el Decreto 387 de 2007. En este se determina que los planes de reducción de pérdidas ordenados por los literales c), d) y e) del artículo 3° del Decreto 387 de 2007 entrarán en aplicación una vez entren en vigencia los cargos de distribución aprobados mediante la metodología de remuneración de la actividad de distribución que reemplace la establecida en la Resolución CREG 097 de 2008.

Decreto 1082 de 2015 : Decreto Único Reglamentario de la Contratación Pública en Colombia. Compila las normas (Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007) que rigen los procesos de selección, la gestión de riesgos contractuales y el funcionamiento de las plataformas de transparencia, siendo la guía operativa principal para la ejecución del presupuesto estatal mediante contratos.

Desgaste Operativo : Deterioro físico real de una unidad constructiva debido a su uso bajo condiciones específicas de carga y entorno.

Efecto Joule : Fenómeno físico que consiste en la transformación de energía eléctrica en energía térmica (calor) cuando una corriente circula por un conductor. En los sistemas de distribución, es la causa principal de las pérdidas técnicas de energía y un factor determinante en el diseño y cargabilidad de las Unidades Constructivas.

Factor de Ponderación : Es el criterio o variable cuantitativa que se utiliza para asignar puntaje a las propuestas que ya han sido habilitadas. Su función es permitir una comparación objetiva entre los proponentes para identificar la propuesta más ventajosa para

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add e0-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 64 de 85

		la entidad, basándose en la relación costo-beneficio.
Factores para referir medidas al STN		Son coeficientes o porcentajes que permiten ajustar las mediciones de energía eléctrica realizadas en diferentes niveles de tensión (por ejemplo, en sistemas de transmisión regional o de distribución local) para que sean equivalentes a las que se tendrían si todas las mediciones se hicieran directamente en el Sistema de Transmisión Nacional (STN). Definidos en la Resolución CREG 015 de 2018.
Fecha de corte	:	Define el estado inicial de las diferentes disposiciones de la metodología definida en la Resolución CREG 015 de 2018. Esta es 31 de diciembre de 2017 para todos los Operadores de Red exceptuando aquellos del Caribe para los cuales por disposiciones de la Resolución CREG 010 de 2020 corresponde al 31 de diciembre de 2019.
Indexador		Factor o indicador macroeconómico que se utiliza para actualizar los precios o valores a través del tiempo.
Índice de Pérdidas:	:	Indicador de eficiencia que mide la diferencia entre la energía entregada al sistema de distribución y la energía efectivamente facturada a los usuarios finales. Se divide en pérdidas técnicas y no técnicas y su reconocimiento tarifario está limitado por los niveles de eficiencia definidos por la CREG.
Índice de Pérdidas Adicionales	:	Índice de pérdidas de energía que exceden el nivel eficiente y que pueden ser reconocidas temporalmente a un OR con potencial de reducción de pérdidas, como parte de un esquema de incentivos para la reducción de pérdidas. Este reconocimiento está condicionado al cumplimiento de metas de inversión. Definido en la Resolución CREG 015 de 2018.
Índice de Pérdidas Eficientes	:	Nivel óptimo de pérdidas de energía determinado por el regulador para cada mercado de comercialización. Corresponde al nivel de pérdidas de energía en el cual es mayor el costo de lograr una reducción adicional que su reconocimiento. Este índice incluye dos componentes principales: las pérdidas técnicas (energía disipada en la infraestructura, como líneas y transformadores) y las pérdidas no técnicas eficientes que, por su dispersión o dificultad de gestión, resulta más costoso reducir que reconocer en la tarifa. Definido en la Resolución CREG 015 de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 65 de 85

2018.

Índice de Pérdidas Reconocido : Es el porcentaje de pérdidas de energía que se permite trasladar a la tarifa y, por tanto, a los usuarios, para cada OR y cada nivel de tensión. Este índice tiene como valor mínimo las pérdidas eficientes y se adicionan las pérdidas adicionales reconocidas aplicables. El índice de pérdidas reconocido es calculado y publicado anualmente por el Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), con base en la información reportada por los OR y los criterios establecidos en la regulación. Definido en la Resolución CREG 015 de 2018.

Índice de Pérdidas Totales : Índice de pérdidas totales de energía en el mercado de comercialización servido por un OR a lo largo de todos los niveles de tensión. Se calcula a partir flujos de energía de entrada (energía generada, importada de otros mercados) y de salida (ventas de energía). Definido en la Resolución CREG 015 de 2018.

Mercado de Comercialización : Conjunto de usuarios, regulados y no regulados, conectados a un mismo Sistema de Transmisión Regional (STR) y/o Distribución Local (SDL), servido por un mismo Operador de Red (OR), y los conectados al Sistema de Transmisión Nacional (STN) del área de influencia del respectivo OR

Nivel de Tensión 4 (NT 4) : Sistemas con tensión (voltaje) mayor o igual a 57.5 kV y menor a 220 kV.

Nivel de Tensión 3 (NT 3) : Sistemas con tensión (voltaje) mayor o igual a 30 kV y menor a 57.5 kV.

Nivel de Tensión 2 (NT 2) : Sistemas con tensión (voltaje) mayor o igual a 1 kV y menor a 30 kV.

Nivel de Tensión 1 (NT 1) : Sistemas con tensión (voltaje) menor a 1 kV.

Operador de Red (OR) de STR y SDL. : Persona encargada de la planeación de la expansión, las inversiones, la operación y el mantenimiento de todo o parte de un STR o SDL, incluidas sus conexiones al STN. Los activos pueden ser de su propiedad o de terceros. Para todos los propósitos son las empresas que tienen cargos por uso de los STR o SDL aprobados por la CREG. El OR siempre debe ser una empresa de servicios públicos domiciliarios. La unidad mínima de un SDL para que un OR solicite cargos por uso corresponde a un municipio

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 66 de 85

Pérdidas Técnicas	:	Son aquellas que se producen de manera inherente al proceso de transporte y transformación de la energía a través de los sistemas de transmisión regional y/o distribución local. Estas pérdidas se deben a las características físicas de los materiales utilizados en las redes eléctricas, como líneas, transformadores y conexiones, y son inevitables bajo condiciones normales de operación y materiales nuevos.
Pérdidas no Técnicas	:	Corresponden a la energía que se pierde en un mercado de comercialización por motivos diferentes al transporte y transformación de la energía eléctrica. Estas pérdidas están asociadas a factores como conexiones ilegales, fraudes, errores de medición, fallas administrativas, usuarios sin identificación comercial, y otros eventos que no están relacionados con las características físicas de la red, sino con la gestión comercial y operativa de las empresas
Requisitos Habilitantes:	:	Son las condiciones de aptitud que deben cumplir los interesados en un proceso de contratación para demostrar que tienen la capacidad mínima necesaria para ejecutar el objeto del contrato. A diferencia de los criterios de ponderación, los requisitos habilitantes no otorgan puntaje; se califican como "HABILITA" o "NO HABILITA".
Sistema de Distribución Local (SDL)	:	Sistema de transporte de energía eléctrica compuesto por el conjunto de líneas y subestaciones, con sus equipos asociados, que operan en los niveles de tensión 3, 2 y 1 y son utilizados para la prestación del servicio en un mercado de comercialización.
Sistema de Transmisión Regional (STR)	:	Sistema de transporte de energía eléctrica compuesto por los activos de conexión del OR o el TR al STN y el conjunto de líneas, equipos y subestaciones, con sus equipos asociados, que operan en el nivel de tensión 4. Los STR pueden estar conformados por los activos de uno o más OR o TR.
Sistema de Transmisión Nacional (STN)	:	Ss el sistema de transmisión de energía eléctrica compuesto por el conjunto de líneas, equipos de compensación y subestaciones que operan a tensiones iguales o superiores a 220 kV, los transformadores con este nivel de tensión en el lado de baja y los correspondientes módulos de conexión.
Términos de Referencia (TDR)	:	Documento técnico y descriptivo que establece los objetivos, el alcance, las actividades, los entregables y las responsabilidades de un contrato de consultoría o servicios

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1adde0-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 67 de 85

profesionales. Constituyen la base sobre la cual el contratista debe ejecutar el trabajo y la entidad debe supervisar su cumplimiento.

Transición Energética : Es el proceso de transformación estructural del sistema energético nacional hacia un modelo más sostenible, descarbonizado y resiliente, que garantice la seguridad energética a través de la diversificación de la matriz con energías limpias y el uso de tecnologías de baja emisión.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 68 de 85

ANEXOS DE CRITERIOS DE DESEMPATE

ANEXO CD No. 01

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto:

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento de Bienes y Servicios Nacionales o con Trato Nacional, en un porcentaje de XX%.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 69 de 85

[Firma del Proponente o de su representante legal]

ANEXO CD No. 02

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de	**Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucroNombre y Apellidos**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add6-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Pagina 70 de 85

identidad)	

En constancia, se firma en _____, a los ___ días del mes de _____ de 20__

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

ANEXO CD No.03

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT] certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratación es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de	**Número de personas con discapacidad en la planta de personalNombre y**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 71 de 85

personal	

[El proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.]

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

ANEXO CD No. 04

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA

(TRABAJADOR)

[Este formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 72 de 85

Estimados señores:

[Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de trabajador vinculado a [Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural], [identificada con NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

En constancia, se firma en _____, a los ___ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica]

ANEXO CD No. 05

VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

[La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y por tanto no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

Estimados señores:

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 73 de 85

[Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que:

i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a [Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina]

ii) En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas]

Nombre completo	**Número de identificación y Nombre Apellidos**

iii) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad de XXX. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

ANEXO CD No. 06

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 74 de 85

datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucroNombre y Apellidos

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

ANEXO CD No. 07

ACREDITACIÓN MIPYME

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 75 de 85

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del proponente, o integrante de proponente plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma del proponente o integrante y contador público]

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Pagina 76 de 85

ANEXO CD No. 08

PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda] identificados con [Incluir el número de identificación], en nuestra condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], declaramos bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma del proponente o integrante y contador público]

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Pagina 77 de 85

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 78 de 85

ANEXO

Se anexa el Link en el cual se encuentra la Circular Interna N. 10 del 30 de octubre del 2024, a la que se hace referencia en el acápite "DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE SELECCIONADO" del presente documento

https://creg.analitica.com.co/AZDigital/ControlAdmin/BajarArchivo.php?ArId=1299013

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Pagina 79 de 85

ANEXO

ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, en representación legal de la sociedad _____ y en virtud del proceso de contratación que adelanto con la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG en la vigencia ____ manifiesto que acepto y autorizo de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a la CREG para que realice el tratamiento de la información personal que le sea suministrada.

La CREG en su calidad de responsable de la información y datos personales realizará el tratamiento de estos[4] consistente en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la Entidad para las siguientes finalidades:

a) Registrar en los sistemas de información de la Entidad, para el desarrollo de procedimientos contables y financieros.

b) Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la Entidad.

c) Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista.

d) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las obligaciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes.

e) Velar por la seguridad de la entidad, a través del registro y control de acceso a las instalaciones.

f) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad.

[4] Según lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 80 de 85

g) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la Entidad y carteleras digitales internas, entre otras piezas de comunicación que se elaboren.

h) Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la Entidad, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de la CREG, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo.

i) Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la Entidad.

j) Acceder y consultar la información que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública ya sea nacional, internacional o extranjera.

kl) Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio.

Reconozco haber sido debidamente informado acerca de mi derecho a presentar, en cualquier momento, consultas, peticiones o reclamos relacionados con la corrección, actualización o supresión de mis datos personales, así como a solicitar la revocatoria de la autorización otorgada, cuando ello sea procedente.

Estas solicitudes podrán ser dirigidas a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), en su calidad de responsable del tratamiento de la información, mediante comunicación escrita acompañada de fotocopia de mi documento de identificación.

Conozco que dichas solicitudes pueden ser remitidas al correo electrónico institucional: **creg@creg.gov.co**, o presentadas de manera presencial a través de la ventanilla única de la Unidad de Atención al Ciudadano, ubicada en la sede de la entidad: **Av. Calle 116 No. 7-15, Edificio Cusezar Interior 2, Oficina 901, Bogotá, D.C.**

En aceptación y autorización de lo descrito firmo en la ciudad de _____ a los ___ días del mes de _____ de _____.

Firma

Nombre Completo

Representante Legal

C.C.

Sociedad y/o empresa

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Pagina 81 de 85

ANEXO

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES _ CONTRATISTAS (GH-FT-061_V1)

_____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, en representación legal de la sociedad _____ y en calidad de **contratista** de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG, me comprometo a mantener la integridad, reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a documentos, bases de datos y en general todo el material que la Entidad me proporcione, de conformidad con la normativa vigente, en especial la relativa a derechos de autor, protección de datos personales, reserva, responsabilidad y las demás que me sean asignadas en ejercicio de mis funciones o cumplimiento de mis obligaciones contractuales.

Reconozco que la propiedad intelectual y los derechos sobre la información, documentos, productos, desarrollos, mejoras o cualquier otro resultado generado en el marco de las funciones que desempeño o de los contratos suscritos con la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, pertenecen exclusivamente a la Entidad.

Asimismo, acepto y reconozco que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, la contraprestación económica que percibo corresponde únicamente al monto establecido en mi asignación salarial y/o

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1add60-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 82 de 85

contractual, sin que haya lugar al reconocimiento de remuneración adicional por parte de la CREG en razón de los productos que llegare a crear, desarrollar o mejorar en ejecución de mis funciones o contratos.

En virtud del presente acuerdo, transfiero a la CREG, sin lugar al pago de remuneración alguna, la totalidad de los derechos de autor y conexos que sean susceptibles de cesión, conforme a lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982.

Declaro tener pleno conocimiento de que toda información que reciba, elabore, cree, transforme, conozca, formule, deduzca, concluya, empaque, transporte o distribuya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución de las funciones que me han sido asignadas, tiene carácter confidencial.

Con la firma del presente documento, me comprometo a adoptar e implementar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, reserva absoluta y protección de dicha información, así como a abstenerme de divulgarla, compartirla con terceros o darle un uso distinto al autorizado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.

Este compromiso de confidencialidad permanecerá vigente incluso en caso de que la vinculación con la CREG cese, se suspenda o finalice por cualquier causa, y se extenderá por un periodo adicional de diez (10) años contados a partir de la terminación de dicha relación.

Me comprometo a cumplir de manera estricta con la política de seguridad de la información, la política de protección de datos personales, las políticas del Modelo de Seguridad de la Información – MSPI, sus sub-políticas, y los procedimientos establecidos para el uso, protección y acceso a los activos de información de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.

Me abstendré de incurrir en prácticas o usos inapropiados que puedan poner en riesgo la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información, así como la reputación institucional de la CREG y de sus colaboradores, conforme a lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

Soy consciente de que el incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones y demás acciones legales o administrativas que correspondan.

Firma

Nombre Completo

Representante Legal

C.C.

Sociedad y/o empresa

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1adde0-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Pagina 83 de 85

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1adde0-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 84 de 85

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

I2026000906

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260216-172414-1adde0-20000814

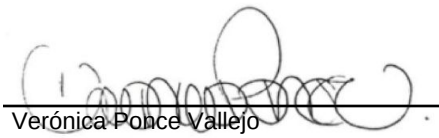
Estado: Finalizado

Creación: 2026-02-16 17:24:14

Finalización: 2026-02-16 17:33:29

Escanee el código para verificación

Aprobación: Ordenador de Gasto - SAF



Verónica Ponce Vallejo
veronica.ponce@creg.gov.co
36753770
Subdirectora Administrativa y Financiera
Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)

Elaboración: Gestor de la Necesidad



Mateo Alejandro Cortés Guzmán
mcortes@creg.gov.co
1032438681
Asesor
CREG

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260216-172414-1adde0-20000814
2026-02-16T17:33:30-05:00 - Página 85 de 85

REPORTE DE TRAZABILIDAD

I2026000906

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260216-172414-1adde0-20000814

Creación: 2026-02-16 17:24:14

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-02-16 17:33:29

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Mateo Alejandro Cortés Guzmán mcortes@creg.gov.co Asesor CREG	Aprobado	Env.: 2026-02-16 17:24:15 Lec.: 2026-02-16 17:29:37 Res.: 2026-02-16 17:29:48 IP Res.: 191.156.224.49
Aprobación	Verónica Ponce Vallejo veronica.ponce@creg.gov.co Subdirectora Administrativa y Financiera Comisión de Regulación de Energía y Gas	Aprobado	Env.: 2026-02-16 17:29:48 Lec.: 2026-02-16 17:33:22 Res.: 2026-02-16 17:33:29 IP Res.: 190.71.147.18